

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. N°: 295/2019 - P.Ley

AUTOR: PODER EJECUTIVO

EXTRACTO: Establece los objetivos y procedimientos de protección ambiental aplicables a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en la Provincia de Río Negro. Crea el Fondo Específico para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCIÓN con la MODIFICACION de los artículos 1° y 8° los que quedan redactados del siguiente modo:**

Artículo 1°.- La presente establece los objetivos y procedimientos de protección ambiental aplicables a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en la Provincia de Río Negro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Constitución Nacional, Artículos 84 y 85 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y de la Ley de Presupuestos Mínimos de Gestión de Residuos Domiciliarios n° 25916, con el fin último de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

Quedan excluidos del objeto de la presente los residuos regulados por las Leyes Provinciales **M** n° 2472 (Residuos Peligrosos), **M** n° 3250 (Residuos Especiales), **Q** n° 4495 (Residuos de Pescado) y **R** n° 2599 (Residuos Patogénicos), o las normas que en el ámbito de la Provincia de Río Negro en el futuro las reemplacen.

Artículo 8°.- Los Municipios deberán elaborar los "Planes Municipales GIRSU" y presentarlos ante la Autoridad de Aplicación, **en el plazo de doce (12) meses a partir de la aprobación del "Plan Provincial GIRSU"**. Cada Plan deberá prever la forma y condiciones en que se ejecutarán, en el respectivo ámbito municipal, las distintas etapas de la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos a su cargo. Para ello las autoridades municipales contarán con la colaboración, asistencia y asesoramiento de la Autoridad de Aplicación y demás sectores competentes del Gobierno Provincial y Nacional.

Los respectivos Planes Municipales deberán considerar y dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la Ley Nacional N° 25.916, en el Plan Provincial GIRSU, la presente ley y su reglamentación respecto a todas las actividades que integran la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos a desarrollarse en cada jurisdicción.

SALA DE COMISIONES

MARTIN

VIDAL

GRANDOSO

ARROYO

CORONEL

GERMANIER

HOLTZ

LARRALDE

LIGUEN

MARTINEZ

RIVERO

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 31 de Julio de 2019